



CUT: 187390-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1252-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 187390-2024 tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba por la Municipalidad Distrital de Ite representada por Doña Uberlinda Carmen Chacón Díaz, sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así como, lo consagrado en el artículo 7 del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, que establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto, con fecha 18.09.2024, mediante OFICIO N° 181-2024-A/MDI presentó la Municipalidad Distrital de Ite representado por Doña Uberlinda Carmen Chacón Díaz, solicita autorización de ejecución de obras mínimas de la actividad "Mantenimiento, encauzamiento y limpieza de zonas críticas del río Locumba, sector puente Camiara – puente Ite, del distrito de Ite, provincia Jorge Basadre – departamento de Tacna – 2024", las cuales según la Memoria Descriptiva presentada a través del Formato Anexo 24 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, comprende en la descolmatación y limpieza de material excedente generado en épocas de avenida del año 2024.

Que, según el Informe técnico N° 0018-2024-ANA-AAA CO-ALA.CL de fecha 11.11.2024, la Administración Local de Agua Caplina Locumba, analizó el pedido de la Municipalidad Distrital de Ite, concluyendo que ha presentado los requisitos establecidos para el presente

procedimiento conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en virtud a lo constatado en la verificación técnica de campo realizada en fecha 22.10.2024, y al análisis realizado sobre la ejecución de obras mínimas de limpieza del cauce del río Locumba Tramo I desde el puente Camiara hasta la bocatoma Ite modificatoria solicitada con OFICIO N° 207-2024-A/MDI de fecha 30.10.2024, que comprende en la descolmatación y limpieza de material excedente generado en épocas de avenida del año 2024 a fin de evitar los desbordes del río que pueda afectar terrenos agrícolas y controlar los deterioro del puente carrozable “Camiara” y “bocatoma Ite”, las obras mínimas a desarrollar no alteraran los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos del río a intervenir, la actividad se realizará en una longitud total de 9 545 m mediante el uso de maquinaria pesada, en un plazo de 135 días calendarios, finalmente recomienda autorizar la ejecución de obras mínimas que corresponde;

Que, con el visto del Área Legal y la Administración Local del Agua Caplina Locumba; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la autorización de ejecución de obras mínimas del Tramo I, de la actividad denominada “Mantenimiento, descolmatación y limpieza de zonas críticas del río Locumba, sector puente Camiara – Bocatoma Ite, del distrito de Ite, provincia Jorge Basadre – departamento de Tacna – 2024”; a favor de la Municipalidad Distrital de Ite, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro 01: Descripción de la obra mínima en el río locumba

Fuente de agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Ubicación Geográfica (UTM WGS84), zona 19 K		Longitud (m)
			Sector	Distrito	Prov.	Dpto.		Inicio	Final	
Río Locumba	Mantenimiento, descolmatación y limpieza de zonas críticas del río Locumba, sector puente Camiara – Bocatoma Ite	135	Puente Camiara - Bocatoma Ite	Ite	Jorge Basadre	Tacna	Locumba	304585.20 E 8043707.95 N	300032.89 E 8036841.08 N	9 545

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a la Municipalidad Distrital de Ite, que durante la ejecución de la obra se tenga en cuenta la conservación y preservación del lugar de intervención, no dando lugar a la modificación del cauce riberas y/o fajas marginales.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que el plazo para la ejecución de la autorización otorgada en el artículo primero será únicamente de 135 (ciento treinta y cinco) días calendarios, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no están comprendidas como obras mínimas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regulado y establecido en el TUPA de la autoridad Nacional del Agua, ítem 34.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, la supervisión de la ejecución de obras mínimas autorizadas en el artículo primero, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA; con el fin de constatar que dichas obras no alteren el curso o los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a Municipalidad Distrital de Ite; y remitir copia de la presente a la Administración Local de Agua Caplina Locumba para el cumplimiento de las acciones encomendadas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/ALA.CL